



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL MONTERREY

## ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veinte horas del dos de diciembre de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, el Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión y sometió a consideración del pleno el proyecto de acuerdo que presenta la ponencia a cargo del Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González respecto del juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-122/2016. Lo anterior, en los términos que se apuntan a continuación:

**SM-JRC-122/2016**  
(acuerdo plenario de consulta  
competencial)  
**Magistrado en funciones**  
**Manuel Alejandro Ávila**  
**González**

**I. Improcedencia.** Se advierte que la actora no cuenta con legitimación para instaurar el juicio de revisión constitucional electoral, circunstancia que actualiza la causal de improcedencia prevista por el artículo 10, párrafo 1, inciso c), en relación con el 88 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en virtud de que el referido medio impugnativo sólo puede ser promovido por los partidos políticos, a través de sus representantes legítimos.

1

En esos términos, si la actora acude ante esta instancia a través de quien se ostenta como representante legal de la referida organización, con el objeto de impugnar la sentencia emitida por la responsable, dentro del expediente RAP-008/2016, relacionado con el registro de un partido político estatal, es evidente que carece de legitimación para promover el alusivo medio de impugnación.

**II. Reencauzamiento.** Con el fin de preservar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia previsto en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que en la demanda se identifica la determinación combatida, se advierte claramente la voluntad de la actora de oponerse a ella, comparece a través de su representante, además de que expresa los motivos de agravio que a su consideración le causa el acto reclamado, **se reencauza la presente impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, previsto por los artículos 3, párrafo 2, inciso c) y 79, párrafo 1, de la citada ley procesal electoral.

**III. Se ordena** a la Secretaría General de Acuerdos que lleve a cabo las diligencias pertinentes y turne el asunto de mérito a la ponencia del Magistrado en funciones Manuel Alejandro Ávila González, conforme lo dispuesto en el artículo 70, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Efectuado el estudio de la propuesta, se aprobó por unanimidad de votos.

Desahogado el asunto motivo de sesión privada, se declaró concluida a las veinte horas con quince minutos; elaborándose la presente acta en cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I, X y XVIII, y 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal y la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**AZALIA MA. TERESA LUJANO DÍAZ**